



**Comité de Expertos en Transporte de Mercancías
Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado
de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos**

**Informe del Comité de Expertos en Transporte de
Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente
Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos
Químicos sobre su quinto período de sesiones**

Celebrado en Ginebra el 10 de diciembre de 2010

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Asistencia	1-6	3
II. Aprobación del programa (tema 1 del programa)	7	3
III. Elección de la mesa (tema 2 del programa).....	8	3
IV. Resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social (tema 3 del programa)	9-11	3
V. Labor del Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas durante el bienio 2009-2010 (tema 4 del programa)	12-13	4
VI. Labor del Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos durante el bienio 2009-2010 (tema 5 del programa)	14-15	5
VII. Programa de trabajo para el bienio 2011-2012 (tema 6 del programa)	16-17	5
A. Programa de trabajo.....	16	5
B. Calendario de reuniones.....	17	5
VIII. Proyecto de resolución 2011/... del Consejo Económico y Social (tema 7 del programa)	18	6
IX. Otros asuntos (tema 8 del programa)	19	6
X. Aprobación del informe (tema 9 del programa)	20	6

Anexos

I.	Enmiendas a la 16ª edición revisada de las Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Reglamentación Modelo (ST/SG/AC.10/1/Rev.16) ¹	7
II.	Enmiendas a la quinta edición revisada de las Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Manual de Pruebas y Criterios (ST/SG/AC.10/11/Rev.5) ²	7
III.	Enmiendas a la tercera edición revisada del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) (ST/SG/AC.10/30/Rev.3) ³	7
IV.	Proyecto de resolución 2011/... del Consejo Económico y Social	8

¹ Por razones prácticas, este anexo se ha publicado en una adición con la signatura ST/SG/AC.10/38/Add.1.

² Por razones prácticas, este anexo se ha publicado en una adición con la signatura ST/SG/AC.10/38/Add.2.

³ Por razones prácticas, este anexo se ha publicado en una adición con la signatura ST/SG/AC.10/38/Add.3.

Informe

I. Asistencia

1. El Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos celebró su quinto período de sesiones en Ginebra el 10 de diciembre de 2010.
2. Asistieron al período de sesiones expertos de los siguientes países: Alemania, Argentina, Austria, Canadá, China, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, República de Corea, Suecia y Suiza.
3. De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social, asistió también un observador de Malasia.
4. Estuvieron presentes representantes del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR).
5. Estuvo representada la Unión Europea.
6. Estuvieron también presentes representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Australian Explosives Industry and Safety Group Incorporated (Grupo Australiano de la Industria y la Seguridad de los Explosivos) (AEISG), Soap and Detergent Association (Asociación de Fabricantes de Jabones y Detergentes) (SDA) y Sporting Arms and Ammunition Manufacturers' Institute (Instituto de Fabricantes de Armas de Fuego Deportivas y Municiones) (SAAMI).

II. Aprobación del programa

(Tema 1 del programa)

Documento: ST/SG/AC.10/37 y Corr.1 (Secretaría)

7. El Comité aprobó el programa provisional preparado por la secretaría.

III. Elección de la mesa

(Tema 2 del programa)

8. El Sr. C. Pfauvadel (Francia) y la Sra. K. Headrick (Canadá) fueron elegidos Presidente y Vicepresidenta, respectivamente.

IV. Resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social

(Tema 3 del programa)

Documento: ST/SG/AC.10/37 y Corr.1 (Secretaría)

Documento no oficial: INF.1 (Secretaría)

9. El Comité tomó nota de la resolución del Consejo Económico y Social 2009/19, de 29 de julio de 2009, de las decisiones del Consejo 2009/201C, de 19 de mayo de 2009, y 2010/201B, de 28 de abril de 2010, y de las consecuencias que tenían en su composición y la de sus subcomités, según se detallaba en las notas explicativas del programa. El Comité tomó nota asimismo de que el Consejo Económico y Social, en la 49ª sesión de la

continuación de su período de sesiones sustantivo de 2010, celebrada en octubre, había hecho suya la decisión del Secretario General de aprobar la solicitud de la República de Corea de participar como miembro de pleno derecho en el Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas. Con este nombramiento, el número de miembros del Subcomité asciende ahora a 30.

10. El Comité observó con satisfacción que la secretaría había publicado la 16ª edición revisada de las Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Reglamentación Modelo (ST/SG/AC.10/1/Rev.16), la quinta edición revisada de las Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Manual de Pruebas y Criterios (ST/SG/AC.10/11/Rev.5) y la tercera edición revisada del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) (ST/SG/AC.10/30/Rev.3) en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

11. Se señaló asimismo que las tres publicaciones podían encontrarse también en formato electrónico:

a) En el sitio web de la División de Transporte de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (www.unece.org/trans/danger/danger.htm), en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas; y

b) Por separado, en formato pdf, como publicaciones para la venta.

V. Labor del Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas durante el bienio 2009-2010

(Tema 4 del programa)

Documentos: ST/SG/AC.10/C.3/70
ST/SG/AC.10/C.3/72
ST/SG/AC.10/C.3/74 y Add.1
ST/SG/AC.10/C.3/2010/CRP.3 y Add.1 a 11
ST/SG/AC.10/C.3/2010/CRP.4 y Add.1 a 7

12. El Comité tomó nota de los informes del Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas sobre sus períodos de sesiones 35º, 36º y 37º. Asimismo, el Comité observó que el Subcomité había aprobado el informe de su 38º período de sesiones (29 de noviembre a 7 de diciembre de 2010) sobre la base de un proyecto preparado por la secretaría (ST/SG/AC.10/C.3/2010/CRP.3 y Add.1 a 11, y CRP.4 y Add.1 a 7), tras introducir ligeras modificaciones. El informe definitivo se ha distribuido con la signatura ST/SG/AC.10/C.3/76.

13. El Comité hizo suyos los informes del Subcomité, incluidas las enmiendas a las actuales recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas y las nuevas recomendaciones que se habían hecho (véanse los anexos I y II).

VI. Labor del Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos durante el bienio 2009-2010

(Tema 5 del programa)

Documentos: ST/SG/AC.10/C.4/34
ST/SG/AC.10/C.4/36
ST/SG/AC.10/C.4/38
ST/SG/AC.10/C.4/2010/CRP.3 y Add.1 a 3
ST/SG/AC.10/C.4/2010/CRP.4 y Add.1

14. El Comité tomó nota de los informes del Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (Subcomité de Expertos en el SGA) sobre sus períodos de sesiones 17°, 18° y 19°. El Comité observó también que el Subcomité había aprobado el informe de su 20° período de sesiones (7 a 9 de diciembre de 2010) sobre la base de un proyecto preparado por la secretaría (ST/SG/AC.10/C.4/2010/CRP.3 y Add.1 a 3, y CRP.4 y Add.1), tras introducir ligeras modificaciones. El informe definitivo se ha distribuido con la signatura ST/SG/AC.10/C.4/40 y Corr.1.

15. El Comité hizo suyos los informes del Subcomité, incluidas las enmiendas al texto actual del SGA y las nuevas disposiciones aprobadas (véase el anexo III).

VII. Programa de trabajo para el bienio 2011-2012

(Tema 6 del programa)

A. Programa de trabajo

16. El Comité aprobó los programas de trabajo de los dos subcomités, que se reproducen en el documento ST/SG/AC.10/C.3/76, párrafo 116, y en el documento ST/SG/AC.10/C.4/40, anexo II.

B. Calendario de reuniones

17. Tras haber sido informado por la secretaría sobre la disponibilidad de instalaciones y servicios de conferencia, el Comité acordó que el calendario de reuniones de 2011-2012 sería el siguiente.

2011

20 a 24 de junio de 2011	Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas, 39° período de sesiones (10 sesiones)
27 a 29 de junio de 2011	Subcomité de Expertos en el SGA, 21° período de sesiones (6 sesiones)
28 de noviembre a 7 de diciembre (sesión de mañana) de 2011	Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas, 40° período de sesiones (15 sesiones)

7 (sesión de mañana) a 9 de diciembre de 2011 Subcomité de Expertos en el SGA,
22° período de sesiones (5 sesiones)

Total

Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas: 25 sesiones

Subcomité de Expertos en el SGA: 11 sesiones

2012

25 de junio a 4 de julio (sesión de mañana)
de 2012 Subcomité de Expertos en Transporte
de Mercancías Peligrosas, 41° período
de sesiones (15 sesiones)

4 (sesión de tarde) a 6 de julio de 2012 Subcomité de Expertos en el SGA,
23° período de sesiones (5 sesiones)

3 a 11 de diciembre de 2012 Subcomité de Expertos en Transporte
de Mercancías Peligrosas, 42° período
de sesiones (14 sesiones)

12 a 14 (sesión de mañana) de diciembre de 2012 Subcomité de Expertos en el SGA,
24° período de sesiones (5 sesiones)

14 de diciembre de 2012 (sesión de tarde) Comité, sexto período de sesiones
(1 sesión)

Total

Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas: 29 sesiones

Subcomité de Expertos en el SGA: 10 sesiones

Comité: 1 sesión

VIII. Proyecto de resolución 2011/... del Consejo Económico y Social

(Tema 7 del programa)

Documento no oficial: INF.2 (Secretaría)

18. El Comité aprobó un proyecto de resolución para que lo examinara el Consejo en su período de sesiones sustantivo de 2011 (véase el anexo IV).

IX. Otros asuntos

(Tema 8 del programa)

19. No se examinó ningún asunto en relación con este tema del programa.

X. Aprobación del informe

(Tema 9 del programa)

20. El Comité aprobó el informe sobre su quinto período de sesiones y los anexos de éste basándose en un proyecto preparado por la secretaría.

Anexo I

Enmiendas a la 16ª edición revisada de las Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Reglamentación Modelo (ST/SG/AC.10/1/Rev.16)

(Véase ST/SG/AC.10/38/Add.1)

Anexo II

Enmiendas a la quinta edición revisada de las Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Manual de Pruebas y Criterios (ST/SG/AC.10/11/Rev.5)

(Véase ST/SG/AC.10/38/Add.2)

Anexo III

Enmiendas a la tercera edición revisada del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) (ST/SG/AC.10/30/Rev.3)

(Véase ST/SG/AC.10/38/Add.3)

Anexo IV

Proyecto de resolución 2011/... del Consejo Económico y Social

1. El Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1999/65, de 26 de octubre de 1999, y 2009/19, de 29 de julio de 2009,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos durante el bienio 2009-2010¹,

A. Labor del Comité en relación con el transporte de mercancías peligrosas

Reconociendo la importancia de la labor del Comité para la armonización de códigos y reglamentos relativos al transporte de mercancías peligrosas,

Teniendo presente la necesidad de observar normas de seguridad en todo momento y de facilitar el comercio, así como la importancia que ello reviste para las diversas organizaciones que se encargan de aplicar la reglamentación de los modos de transporte, y la necesidad de atender al mismo tiempo las crecientes preocupaciones por la protección de la vida, los bienes y el medio ambiente garantizando el transporte seguro y protegido de las mercancías peligrosas,

Observando el volumen cada vez mayor de mercancías peligrosas que circula en el comercio mundial y la rápida expansión de las tecnologías y las innovaciones,

Recordando que, si bien los principales instrumentos internacionales que rigen el transporte de mercancías peligrosas por los diversos modos de transporte y muchos reglamentos nacionales ya se han armonizado mejor con la Reglamentación Modelo anexa a las Recomendaciones del Comité relativas al transporte de mercancías peligrosas, es preciso seguir armonizando esos instrumentos para aumentar la seguridad y facilitar el comercio, y recordando también que los desiguales avances en la actualización de la legislación nacional sobre el transporte terrestre nacional en algunos países del mundo sigue imponiendo serios retos al transporte multimodal internacional,

¹ E/2011/... [se completará].

Observando con preocupación que, no obstante las recomendaciones contenidas en el capítulo 5.5 de la Reglamentación Modelo anexa a las Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, cuyo objeto es alertar a los trabajadores que intervienen en la apertura y descarga de unidades de transporte que contienen carga general sometida a fumigación antes de la expedición con fines fitosanitarios y que pueden desconocer los riesgos sustanciales de asfixia, intoxicación y muerte que existen si esas unidades no se han ventilado, aún se notifican accidentes durante esas operaciones en zonas portuarias y en almacenes de contenedores en el interior,

1. *Expresa su agradecimiento* por la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos respecto de las cuestiones relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas, en particular la seguridad del transporte;

2. *Pide* al Secretario General que:

a) Distribuya las recomendaciones nuevas y enmendadas sobre el transporte de mercancías peligrosas² entre los gobiernos de los Estados miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones internacionales interesadas;

b) Publique la 17ª edición revisada de las *Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Reglamentación Modelo*³, y la enmienda 1 a la quinta edición revisada de las *Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Manual de Pruebas y Criterios*⁴, en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, de la manera más eficaz en relación con el costo, a más tardar para el final de 2011;

c) Disponga lo necesario para que estas publicaciones se incorporen al sitio web de la Comisión Económica para Europa⁵, que presta servicios de secretaría al Comité, y para que estén disponibles también en CD-ROM;

3. *Invita* a todos los gobiernos, las comisiones regionales, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las demás organizaciones internacionales interesadas a que comuniquen a la secretaría del Comité su parecer sobre la labor de éste, junto con las observaciones que deseen formular respecto de las recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas;

4. *Invita* a todos los gobiernos interesados, las comisiones regionales, los organismos especializados y las organizaciones internacionales competentes a que, cuando elaboren o actualicen códigos y reglamentaciones en esta esfera, tengan en cuenta las recomendaciones del Comité;

5. *Invita* en particular a los gobiernos de los Estados miembros y a la Organización Internacional del Trabajo a que señalen a la atención de las autoridades y demás entidades que se ocupen de la seguridad en el lugar de trabajo las disposiciones relativas a la advertencia, el marcado, la documentación y la capacitación que figuran en el capítulo 5.5 de las *Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Reglamentación Modelo*, en relación con las unidades de transporte de carga fumigadas, y a que adopten las medidas adecuadas para velar por que esas disposiciones se apliquen y por que los trabajadores tengan conocimiento de ellas;

6. *Solicita* al Comité que, en consulta con la Organización Marítima Internacional, la Organización de Aviación Civil Internacional, las comisiones regionales y

² ST/SG/AC.10/38/Add.1 y Add.2.

³ ST/SG/AC.10/1/Rev.17.

⁴ ST/SG/AC.10/11/Rev.5/Amend.1.

⁵ www.unece.org/trans/danger/danger.htm.

las organizaciones intergubernamentales interesadas, estudie las posibilidades de mejorar la aplicación de la Reglamentación Modelo para el Transporte de Mercancías Peligrosas en todos los países a fin de alcanzar un alto grado de seguridad y eliminar los obstáculos técnicos al comercio internacional, entre otras cosas, mediante una mayor armonización de los acuerdos o convenciones internacionales que rigen el transporte internacional de mercancías peligrosas;

7. *Invita* a todos los gobiernos, así como a las comisiones y las organizaciones regionales interesadas, a la Organización Marítima Internacional y a la Organización de Aviación Civil Internacional, a que proporcionen información al Comité sobre las diferencias entre las disposiciones de los instrumentos jurídicos nacionales, regionales o internacionales y las de la Reglamentación Modelo, a fin de que el Comité pueda elaborar directrices de cooperación para mejorar la coherencia entre esos requisitos y reducir los obstáculos innecesarios; identificar las diferencias sustantivas existentes actualmente a nivel internacional, regional y nacional en el tratamiento de los modos de transporte con el fin de reducirlas en lo posible y lograr que, cuando las diferencias sean necesarias, no representen un obstáculo al transporte seguro y eficiente de las mercancías peligrosas; y realizar un examen editorial de la Reglamentación Modelo y de los distintos instrumentos sobre los modos de transporte con el fin de aumentar la claridad y la facilidad de uso y facilitar la traducción;

B. Labor del Comité en relación con el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

Teniendo presente que en el párrafo 23 c) del Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible ("Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo")⁶ se alentó a los países a que pusieran en práctica cuanto antes el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos a fin de que fuera plenamente operativo en 2008,

Teniendo presente también que la Asamblea General, en su resolución 57/253, de 20 de diciembre de 2002, hizo suyo el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo y pidió al Consejo Económico y Social que aplicara las disposiciones del Plan relacionadas con su mandato y, en particular, que promoviera la ejecución del Programa 21 fortaleciendo las actividades de coordinación en todo el sistema,

Observando con satisfacción que:

a) La Comisión Económica para Europa, así como todos los programas de las Naciones Unidas y los organismos especializados interesados en la seguridad de los productos químicos en la esfera del transporte o del medio ambiente, en particular, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Marítima Internacional y la Organización de Aviación Civil Internacional, ya han tomado disposiciones adecuadas para modificar o actualizar sus instrumentos jurídicos a fin de hacer efectivo el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, o están estudiando la posibilidad de modificarlos lo antes posible;

b) La Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Mundial de la Salud también están adoptando medidas adecuadas para adaptar sus actuales recomendaciones, códigos y directrices sobre seguridad de los productos químicos al Sistema Globalmente

⁶ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

Armonizado, en particular en los sectores de la salud y la seguridad en el trabajo, la gestión de plaguicidas y la prevención y el tratamiento de intoxicaciones;

c) El Sistema Globalmente Armonizado ya está en vigor en Mauricio desde 2004⁷;

d) En Nueva Zelanda, donde la primera edición del Sistema Globalmente Armonizado entró en vigor en 2001, se está actualizando la legislación nacional de conformidad con las disposiciones de la tercera edición revisada;

e) En la Unión Europea, la primera adaptación al progreso técnico del llamado "Reglamento CLP"⁸, por la que se da aplicación al Sistema Globalmente Armonizado en sus Estados miembros y en el Espacio Económico Europeo, entró en vigor el 25 de septiembre de 2009⁹, y está previsto publicar dentro del primer semestre de 2011 una segunda adaptación, que tendrá por objeto armonizar el Reglamento CLP con las disposiciones de la tercera edición revisada del Sistema Globalmente Armonizado;

f) La legislación nacional por la que se aplica el Sistema Globalmente Armonizado en Serbia entró en vigor en septiembre de 2010;

g) En los Estados Unidos de América, el Departamento de Trabajo de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional publicó el 30 de septiembre de 2009 un proyecto de norma destinado a modificar la Norma sobre la Comunicación de Riesgos a fin de armonizarla con la tercera edición revisada del Sistema Globalmente Armonizado;

h) La aplicación del Sistema Globalmente Armonizado ha comenzado en la República de Corea, Singapur y Viet Nam;

i) Otros Estados miembros (por ejemplo, Australia, el Brasil, el Canadá, China, la Federación de Rusia, el Japón, Malasia, Sudáfrica y Suiza) que participan en las actividades del Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos están trabajando activamente en la revisión de su legislación nacional o han elaborado, o publicado ya, normas aplicables a los productos químicos para poner en práctica el Sistema Globalmente Armonizado;

j) Varios programas de las Naciones Unidas, organismos especializados y organizaciones regionales, en particular el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, la Comisión Económica para Europa, la Cooperación Económica Asia-Pacífico, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, los gobiernos, la Unión Europea y organizaciones no gubernamentales que representan a la industria química, han organizado o han contribuido a la realización de múltiples talleres, seminarios y otras actividades de fomento de la capacidad en los planos internacional, regional,

⁷ La información sobre la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los países y a través de instrumentos jurídicos internacionales, recomendaciones, códigos y directrices está disponible en el sitio web de la Comisión Económica para Europa: www.unece.org/trans/danger/publi/ghs/implementation_e.html.

⁸ Reglamento (CE) N° 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre Clasificación, Etiquetado y Envasado de Sustancias y Mezclas, por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) N° 1907/2006 (*Diario Oficial de la Unión Europea*, L 353 de 31 de diciembre de 2008). El Reglamento entró en vigor el 20 de enero de 2009.

⁹ Reglamento (CE) N° 790/2009 de la Comisión de 10 de agosto de 2009, que modifica, a efectos de su adaptación al progreso técnico y científico, el Reglamento (CE) N° 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Clasificación, Etiquetado y Envasado de Sustancias y Mezclas (*Diario Oficial de la Unión Europea*, L 235 de 10 de agosto de 2009).

subregional y nacional para sensibilizar a la administración y a los sectores de la salud y la industria y preparar o apoyar la puesta en práctica del Sistema Globalmente Armonizado,

Consciente de que, para la aplicación efectiva del sistema, harán falta una mayor cooperación entre el Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y los órganos internacionales interesados, el esfuerzo constante de los gobiernos de los Estados miembros, la cooperación con el sector industrial y con otras partes interesadas, y un apoyo considerable a las actividades de fomento de la capacidad en los países con economías en transición y los países en desarrollo,

Recordando la particular importancia de la alianza mundial para el fomento de la capacidad con objeto de aplicar el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos establecida por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos para aumentar las capacidades a todos los niveles,

1. *Encomia* al Secretario General por la publicación de la tercera edición revisada del *Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químico* en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, en forma de libro¹⁰ y en CD-ROM, así como su incorporación, junto con el material de información correspondiente, en el sitio web de la Comisión Económica para Europa, que presta servicios de secretaría al Comité⁵;

2. *Expresa su profundo agradecimiento* al Comité, la Comisión Económica para Europa, los programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las demás organizaciones interesadas por su fructífera cooperación y su empeño en aplicar el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos;

3. *Pide* al Secretario General que:

a) Distribuya las enmiendas¹¹ a la tercera edición revisada del *Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos* entre los gobiernos de los Estados miembros, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales interesadas;

b) Publique la cuarta edición revisada¹² del *Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos* en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, de la manera más eficaz en relación con el costo, a más tardar para el final de 2011, y la facilite en forma de CD-ROM y en el sitio web de la Comisión Económica para Europa;

c) Siga proporcionando información sobre la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado en el sitio web de la Comisión Económica para Europa;

4. *Invita* a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que tomen las disposiciones necesarias, mediante procedimientos y/o leyes nacionales apropiados, para poner en práctica cuanto antes el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos;

5. *Reitera* su invitación a las comisiones regionales, los programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones interesadas a que promuevan la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y

¹⁰ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.09.II.E.10 y correcciones.

¹¹ ST/SG/AC.10/38/Add.3.

¹² ST/SG/AC.10/30/Rev.4.

Etiquetado de Productos Químicos y, si procede, modifiquen sus respectivos instrumentos jurídicos internacionales relativos a la seguridad del transporte, la seguridad en el lugar de trabajo, la protección del consumidor o la protección del medio ambiente, a fin de poner en práctica el Sistema Globalmente Armonizado a través de esos instrumentos;

6. *Invita* a los gobiernos, las comisiones regionales, los programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones interesadas a que sigan proporcionando retroinformación al Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos sobre las medidas adoptadas para aplicar el Sistema Globalmente Armonizado en todos los sectores pertinentes, por medio de instrumentos jurídicos, recomendaciones, códigos y directrices internacionales, regionales o nacionales, con inclusión, cuando sea el caso, de información sobre los períodos de transición para su aplicación;

7. *Alienta* a los gobiernos, las comisiones regionales, los programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes, en particular las que representan al sector industrial, a que aumenten su apoyo a la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos haciendo contribuciones financieras y/o prestando asistencia técnica para las actividades de creación de capacidad en los países en desarrollo y en los países con economías en transición;

C. Programa de trabajo del Comité

Tomando nota del programa de trabajo del Comité para el bienio 2011-2012 que figura en los párrafos [...] y [...] ¹³ del informe del Secretario General,

Observando que son relativamente pocos los expertos de países en desarrollo y de países con economías en transición que participan en la labor del Comité, y que es necesario promover una representación más amplia de esos países en su labor,

1. *Decide* aprobar el programa de trabajo del Comité;

2. *Subraya* la importancia de que expertos de los países en desarrollo y de los países con economías en transición participen en la labor del Comité y, a ese respecto, pide que se hagan contribuciones voluntarias para facilitar esa participación, en particular prestando apoyo para gastos de viaje y dietas, e invita a los Estados miembros y a las organizaciones internacionales que estén en condiciones de hacerlo a que hagan contribuciones;

3. *Pide* al Secretario General que en 2013 presente al Consejo Económico y Social un informe sobre la aplicación de la presente resolución, las recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas y el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.

¹³ [Se completará].